

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/93/2021 INTERPUESTO POR EL C. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ por su propio derecho, **EN CONTRA DE:** “La notificación de resolución que se hizo el pasado 8 de mayo por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por la cual deja sin efecto mi designación como candidata a Diputada Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de San Luis Potosí, por el partido MORENA en la Segunda Fórmula en carácter de propietaria. 2) La designación de Cuautli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nayely (sic) Vargas Hernández como propietarios de la fórmula 1 y 2 de la Lista de Diputados por el de representación proporcional por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena.” (Sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de junio de 2022, dos mil veintidós.

*Vista la razón de cuenta de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022, dos mil veintidós, visible en la foja 188 anverso del presente expediente, de la que se advierte que el expediente original correspondiente al Juicio Ciudadano con número de clave **TESLP/JDC/ 93/2021** del índice de este Órgano Jurisdiccional una vez reencauzado, fue remitido a la Comisión Nacional del Partido Político MORENA, mediante oficio TESLP/SGA/111/2021 de fecha 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Lic. Alicia Delgado Delgadillo, ello, para efectos de que dicha Comisión decidiera con libertad de jurisdicción la admisión o desechamiento de la demanda interpuesta por la parte actora, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

*Toda vez que en el expediente **TESLP/JDC/93/2021**, se advierte, que el Acuerdo Plenario dictado por esta autoridad el 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la Comisión Nacional del Partido Político MORENA por dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha 03 tres de junio del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se ordenó archivar el expediente como asunto concluido, con fundamento en el arábigo 83 párrafo II del Reglamento Interior de este Tribunal.*

*Por tanto, para efectos de proceder en consecuencia, con fundamento al artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **REQUIÉRASE** a la Comisión Nacional del Partido Político MORENA, para que en un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de que sea notificado, remita los autos originales del expediente **TESLP/JDC/93/2021**.*

***Notifíquese** el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.*

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciada Gabriela López Domínguez. Doy fe.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**